

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 7.945 · 1972

LEY 7945

Boletín Oficial, 21 de noviembre de 1972 · 4 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 7945

DECRETO-LEY 7945/72

Adecuación de la Ley 6757 (T.O. 1968).

LA PLATA, 18 de OCTUBRE de 1972.

VISTO la autorización del Gobierno Nacional concedida por De creto 717/71, artículo 1º, 1.6 y la política nacional 126, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Esta tuto de la Revolución Argentina,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. El Poder Ejecutivo adecuará la Ley 6757 (T.O. 1968) me diante la incorporación de un nuevo ordenamiento de las modifica ciones y disposiciones permanentes contenidas en las Leyes 7465 y 7579.

ARTÍCULO 2°. Autorízase al Poder Ejecutivo a suprimir del precitado ordenamiento legal las disposiciones tácitamente derogadas en vir tud de otras leyes sancionadas con posterioridad y adecuar su texto conforme a la nueva estructura presupuestaria.

ARTÍCULO 3°. En el Decreto que se dicte, se dejará constancia del ori gen legal de las normas que conformarán el texto ordenado, como así también de la adecuación de citas que se realice y de las disposiciones que se suprimen con motivo de hallarse derogadas.

ARTÍCULO 4°. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.



VEREDICTA LEYES

Ley 7945. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).